

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 047 -2018/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL “CURSO INTERNACIONAL DE INTERDICCIÓN CON SISTEMAS DE RAYOS X”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LAREDO, ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Lima, 12 de febrero de 2018

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante carta s/n de fecha 16 de noviembre de 2017 el Director de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) de la Embajada de los Estados Unidos de América cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el “Curso Internacional de Interdicción con Sistemas de Rayos X”, a llevarse a cabo en la ciudad de Laredo, estado de Texas, Estados Unidos de América, del 26 de febrero al 2 de marzo de 2018;

Que el objetivo del evento se centra en entrenar a los oficiales de Aduanas que operan vehículos equipados con sistemas de Rayos X en temas como técnicas de orientación y exploración para inspecciones de carga para vehículos, inspecciones secundarias de carga terrestre, verificación de documentos, técnicas para registros de vehículos y análisis de imágenes producidas por diferentes sistemas de Rayos X, lo cual les proporcionará los conocimientos básicos que les permitirá diferenciar la tecnología y los sistemas más adecuados para el trabajo de control que realizan;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca en los procesos relacionados con la detección del contrabando y del tráfico ilícito de mercancías con énfasis en el manejo de objetivos y riesgos utilizando la inspección no intrusiva y se encuentra alineada al cumplimiento del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00011-2018-300000 de fecha 26 de enero de 2018 y el

Informe N° 09-2018-SUNAT/320000 de fecha 25 de enero de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Susan Emily Peña Díaz, Especialista 1 de la Sección de Acciones Inmediatas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, y Luis Angel Mendoza Jimenez, Especialista 1 de la Sección de Acciones Operativas de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la SAAL, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los trabajadores Susan Emily Peña Díaz, Especialista 1 de la Sección de Acciones Inmediatas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, y Luis Angel Mendoza Jimenez, Especialista 1 de la Sección de Acciones Operativas de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, para participar en el “Curso Internacional de Interdicción con Sistemas de Rayos X”, a llevarse a cabo en la ciudad de Laredo, estado de Texas, Estados Unidos de América, del 26 de febrero al 2 de marzo de 2018.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la SAAL, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**